

MERCOSUR/PM/DISP.05/2021

**CREACION DE LA COMISION TEMPORARIA DE ACOMPAÑAMIENTO DEL
ACUERDO DE ASOCIACION BIRREGIONAL MERCOSUR – UNION
EUROPEA.**

VISTO:

La conclusión de las negociaciones correspondientes al capítulo político y de cooperación del Acuerdo de Asociación Birregional MERCOSUR – Unión Europea;

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y su Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

Que el Parlamento del MERCOSUR es el órgano independiente y autónomo de representación de los pueblos del MERCOSUR;

La necesidad del Parlamento del MERCOSUR en acompañar la conclusión de las negociaciones correspondientes del Acuerdo de Asociación Birregional MERCOSUR – Unión Europea;

La finalización de los trabajos encarados por ambos bloques, cuyas negociaciones se han prolongado a lo largo de los últimos veinte años;

El compromiso de las partes negociadoras con principios y valores compartidos, como lo son la democracia, el respeto al estado de derecho y los derechos humanos, la promoción del bienestar general sin exclusiones, la conservación del medioambiente, la cooperación internacional;



Que los tratados internacionales en general, para ingresar al ordenamiento jurídico interno de los países del MERCOSUR, deben ser sometidos a análisis de fondo por los congresos nacionales;

La necesaria y rigurosa conferencia por parte de cada Estado Parte;

TENIENDO EN CUENTA:

Que el texto del Acuerdo se encuentra en revisión técnica y legal;

Que el texto del Acuerdo está en etapa que precede a la firma y al inicio formal del proceso de ratificación;

Que el proceso está lleno de detalles extremadamente complejos, con poca transparencia y dificultad para analizar el contenido del documento;

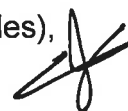
El Art. 80 del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, que reglamenta que las comisiones temporarias son establecidas para analizar determinado asunto y se extinguen al término del período parlamentario o cuando se haya alcanzado el fin para el cual se constituyó o ha expirado su plazo de duración.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE:

Artículo 1: Crear la comisión temporaria de acompañamiento del Acuerdo de Asociación Birregional MERCOSUR-Unión europea en el Parlamento del MERCOSUR.

Artículo 2: La comisión temporaria de acompañamiento del Acuerdo de Asociación Birregional MERCOSUR-Unión Europea en el Parlamento del MERCOSUR, estará integrada por 12 parlamentarios (3 por Estado Parte, que representarán la pluralidad política de los respectivos congresos nacionales),



las comunicaciones de las designaciones se realizarán a la Mesa Directiva del PM a través del correo electrónico secparlamentaria@parlamentomercosur.org

Artículo 3: La comisión temporaria de acompañamiento del Acuerdo de Asociación Birregional MERCOSUR-Unión Europea en el Parlamento del MERCOSUR, comunicará a la MD la constitución de sus autoridades (Presidente, vicepresidente) y el inicio de sus actividades; e informará al Pleno, en forma periódica de sus actuaciones.

Artículo 4: El Secretario de Relaciones Internacionales del PM, cumplirá la función de secretario de la comisión temporaria de acompañamiento del Acuerdo de Asociación Birregional MERCOSUR-Unión Europea en el Parlamento del MERCOSUR.

Montevideo, 8 de noviembre de 2021



Parlamentario Celso Russomanno
Presidente



Edgar Lugo
Secretario Parlamentario